

0000014



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NOVINNVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA.**

La compañía NOVINNVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001433 de 20 de Marzo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA IMPORTACIÓN, VENTA, INSTALACION, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, REPARACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL Y HORIZONTAL..."

Quito, 20 de Marzo de 2013.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES ANTONIO MORALES Y JUANA ORTEGA.**

**EXTRACTO**

ACTOR: FERNANDEZ MOPOSITA MIGUEL ANGEL  
DEMANDADO: HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES ANTONIO MORALES Y JUANA ORTEGA,  
JUICIO ORDINARIO No. 1206-2011  
CASILLA JUDICIAL No. 2182

**PROVIDENCIA**

**JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, martes 19 de junio del 2012, las 08h59. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. Por improcedente, se niega la revocatoria solicitada por el actor. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores JOSÉ FRANCISCO MORALES ORTEGA, ALFREDO MORALES, TORIBIO MORALES ORTEGA, JOSÉ FERMÍN MORALES ORTEGA, BENITO MORALES LLUGLLUNA, JUAN JOSÉ MORALES ORTEGA, VIRGINIA MORALES LLUGLLUNA, GABRIELA PERALTA MORALES, ANTONIO PERALTA MORALES, y a los herederos, presuntos y desconocidos de los causantes señores ANTONIO MORALES Y JUANA ORTEGA, a fin de que contesten en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía Inscribase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cítese a los demandados señores JOSÉ FRANCISCO MORALES ORTEGA, ALFREDO MORALES, TORIBIO MORALES ORTEGA, JOSÉ FERMÍN MORALES ORTEGA, BENITO MORALES LLUGLLUNA, JUAN JOSÉ MORALES ORTEGA, VIRGINIA MORALES LLUGLLUNA, GABRIELA PERALTA MORALES, ANTONIO PERALTA MORALES en el lugar que se indica, para lo cual comisionese al señor Teniente Político de la parroquia de Pintang. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos, presuntos y desconocidos de los causantes señores ANTONIO MORALES y JUANA ORTEGA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Cuéntese en la presente causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente - NOTIFIQUESE.  
Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley.

**DR. MARIO ENRIQUÉ YANEZ URBANO**  
**SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
Marz. 12-25; Abr. 9 (114169)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: YESSENIA ALVARADO LOPEZ  
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de Divorcio por Causal N° 0576-2012, seguido por OSCAR FERNANDO VILLACRES LUNA en contra de YESSENIA ALVARADO LOPEZ  
ACTOR: OSCAR FERNANDO VILLACRES LUNA  
DEMANDADO: YESSENIA ALVARADO LOPEZ

DE

me de Inspección No. 206. de 22 de mayo actividad económica, comercial o de servicio futuro. No dispone de los libros sociales. de la Ley de Compañías;

Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio

to Metropolitano de Quito, constituida ptimo del mismo Distrito e inscrita en el julio del 2003.

a mencionada en el artículo anterior, en la ordenado en la presente.

ocho días, contados desde la notificación domicilio principal de la compañía, el texto

Distrital de lo Contencioso Administrativo.

mo del Distrito Metropolitano de Quito, escritura pública de constitución de la

s, el Registrador Mercantil del Distrito as de referencia previstas en el inciso á a la Superintendencia de Compañías.

o días, contados desde la ejecutoria